

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°0455

SANTIAGO, 08 de abril de 2022.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 del año 2017; el D.F.L. N° 5.200 de 1929; el artículo 2, letra b), del D.S. N° 632 del año 1983, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.E. N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, a su vez, el referido cuerpo normativo crea el **Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas**, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual tiene como misión contribuir al desarrollo integral de los miembros de una comunidad determinada y a su propia identidad, con la participación de la comunidad, actuando como puente entre la cultura acumulada y el libre acceso de dicha comunidad a la información, conocimiento y recreación. En relación a ello, las bibliotecas públicas se visualizan como un espacio para la lectura recreativa, un centro cultural, que privilegia la lectura sin excluir medios modernos de transmisión y un centro cultural para la población que no está en el sistema de educación formal, constituyéndose además en el centro de recopilación de la cultura de la comunidad y su acervo cultural.
4. Que, por su parte, la Ley N° 21.105, que crea el **Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, establece que es la cartera de Estado encargada de asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica (en adelante también "innovación de base científico- tecnológica") con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente
5. Que, la **Subsecretaría** del ramo estimó necesario instalar una biblioteca pública temática en el corazón del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que preserve, reúna y difunda una colección dedicada a la ciencia y la investigación en todas las disciplinas del saber, que convoque a las personas a descubrir estas disciplinas a través de diversas actividades y que busque irradiar la ciencia e invitar al asombro, que albergue y comparta las preguntas, métodos y formas de la ciencia, su tradición y las preguntas que tiene para el futuro.

6. Que, mediante **Resolución Exenta N°1555 de fecha 26 de octubre de 2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, se creó la **Biblioteca Pública N° 569**, para su funcionamiento en la comuna de Santiago, Región Metropolitana.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante "**el Servicio**", representado por su Director Nacional (s), don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 14.446.785-K, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, RUT N°62.000.740-4, en adelante "la Subsecretaría", representada por su Subsecretaria, doña **CAROLINA TORREALBA RUIZ-TAGLE**, cédula de identidad N°13.893.282-6, ambas domiciliadas en calle Morandé N°226, piso 8º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES:

1. Que, la Ley 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, a su vez, el referido cuerpo normativo crea el **Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas**, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual tiene como misión contribuir al desarrollo integral de los miembros de una comunidad determinada y a su propia identidad, con la participación de la comunidad, actuando como puente entre la cultura acumulada y el libre acceso de dicha comunidad a la información, conocimiento y recreación. En relación a ello, las bibliotecas públicas se visualizan como un espacio para la lectura recreativa, un centro cultural, que privilegia la lectura sin excluir medios modernos de transmisión y un centro cultural para la población que no está en el sistema de educación formal, constituyéndose además en el centro de recopilación de la cultura de la comunidad y su acervo cultural cumpliendo con las siguientes funciones:

Función cultural y patrimonial.

Las bibliotecas, ubicadas en el corazón de la comunidad, son lugares de encuentro, de comunicación y participación. Es el acceso libre y voluntario a la lectura, la investigación y la creatividad. Si bien está relacionada con las artes literarias, sus espacios son escenario de otras artes como la pintura, escultura, música, folklore y artesanía. Al mismo tiempo sus colecciones contribuyen al conocimiento científico y técnico. Es también función

de las bibliotecas contribuir a la recopilación, conservación y difusión del patrimonio cultural de la comunidad, conservando así su identidad.

Función social.

La biblioteca es un agente social dinámico en el proceso de afianzamiento de la democracia al proporcionar el libre acceso a la información publicada, sea ésta impresa o digitalizada. El ejercicio del derecho a la información y el conocimiento desarrolla en los ciudadanos la capacidad intelectual para opinar y resolver críticamente sobre su entorno local y nacional. El acceso libre a Internet y a otros medios digitalizados, contribuye a cubrir la brecha entre los ricos y pobres en información y a una distribución más equitativa del poder que otorga el conocimiento. Otra función social de la biblioteca es la de relacionar a diferentes grupos de la comunidad al concitar acciones conjuntas entre ellos.

Función educadora.

La biblioteca es un importante agente en el proceso de aprendizaje permanente. El constante desarrollo tecnológico y el cambio en los procesos de trabajo, requiere que las personas deban estar capacitándose en las diferentes etapas de la vida, sea a través de instituciones y/o por autoformación. Por esto, la biblioteca y su personal, además de ofrecer los conocimientos contenidos en sus colecciones bibliográficas y no bibliográficas, asume un nuevo rol: son educadores y facilitadores en el acceso y uso de las fuentes de información, contribuyen a desarrollar la lectura crítica y las destrezas en el uso de la computación.

4. Que, por su parte, la Ley N° 21.105, que crea el **Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, establece que es la cartera de Estado encargada de asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica (en adelante también "innovación de base científico-tecnológica") con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.

5. Que, en su **artículo 4 letra h)**, establece que será función del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, contribuir a la formación de la cultura científica y a la comprensión, valoración y difusión de la ciencia, investigación, tecnología e innovación en el país, en todos sus ámbitos, promoviendo especialmente su incorporación en el sistema escolar, para lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Educación. En el ejercicio de esta función pondrá especial énfasis en la equidad de género. Asimismo, **el literal l)**, de la mencionada norma, dispone que será función de esta Cartera de Estado velar por la protección y conservación del patrimonio científico y tecnológico nacional.

6. Que, la **Subsecretaría** estimó necesario instalar una biblioteca pública temática en el corazón del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que preserve, reúna y difunda una colección dedicada a la ciencia y la investigación en todas las disciplinas del saber, que convoque a las personas a descubrir estas disciplinas a través de diversas actividades y que busque irradiar la ciencia e invitar al asombro, que albergue y comparta las preguntas, métodos y formas de la ciencia, su tradición y las preguntas que tiene para el futuro.

7. Que, mediante **Resolución Exenta N° 1555 de fecha 26 de octubre de 2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, se creó la **Biblioteca Pública N° 569**, para su funcionamiento en la comuna de Santiago, Región Metropolitana.

8. Que, en este contexto, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cuenta con material bibliográfico en materias de ciencia, tecnología, conocimiento, innovación o similares, en todas las disciplinas del saber.

9. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración deben velar por la eficiente e idónea

administración de sus medios y cumplir con sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción.

10. Que, el Servicio y la Subsecretaría, en el marco de sus atribuciones legales, han estimado necesaria la suscripción de un convenio de colaboración y comodato a fin de promover la divulgación y valoración científica y tecnológica en Chile, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO.

En función de fortalecer propósitos e intereses propios, las partes suscriben el presente convenio de colaboración destinado a reunir, preservar y difundir una colección dedicada a la ciencia y la investigación en todas las disciplinas del saber en la biblioteca pública temática instalada en las dependencias de la Subsecretaría, convocando, de ese modo, a las personas a descubrir estas disciplinas a través de diversas actividades, buscando irradiar la ciencia e invitar al asombro, siendo una biblioteca que albergue y comparta las preguntas, métodos y formas de la ciencia, su tradición y las preguntas que tiene para el futuro

SEGUNDO: COMODATO:

Mediante el presente Convenio, el Servicio se compromete a entregar en Comodato a la Subsecretaría, quien acepta esta entrega, una partida de material bibliográfico cuyo detalle será registrado en el Inventario Oficial de la Biblioteca Pública N° 569. El referido material bibliográfico corresponde a libros de ciencia, tecnología, conocimiento, innovación o similares, en todas las disciplinas del saber, de acuerdo con la disponibilidad del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para darle operatividad al presente Convenio y al Comodato materia del mismo, el Servicio se compromete a lo siguiente:

- a. Incrementar la partida inicial de material bibliográfico mediante remesas periódicas de acuerdo con las disponibilidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. Asesorar en materias bibliotecológicas y otras que se relacionen con los servicios de la biblioteca.
- c. Capacitar al personal de la **Subsecretaría** en los siguientes aspectos:
 - Entregar los lineamientos necesarios para el reporte estadístico, sistemas de préstamo, ingreso de datos al software Aleph, búsqueda de información en catálogo on-line, ordenamiento del material bibliográfico, etc;

Entregar las directrices orientadas a una vinculación activa de la biblioteca con su comunidad, formas y estilos de trabajo;

- Entregar orientación respecto de la totalidad de los servicios que debe entregar la biblioteca pública temática a la comunidad que atiende.;
- Impulsar, apoyar, organizar y/o coordinar actividades y acciones orientadas al fomento de la lectura al interior de la biblioteca pública temática o a través de servicios fuera de ella;
- Orientar la creación de servicios de información a la comunidad.

- Orientar las formas de recopilar, difundir y apoyar las diversas expresiones creativas que se desarrollan entorno a la biblioteca.

Por su parte, la Subsecretaría se compromete a:

- a. Destinar una parte del inmueble ubicado en calle Morandé N° 226, piso 4°, comuna de Santiago, para el funcionamiento de la **Biblioteca Pública Temática N° 569**, la que se erige como una Biblioteca de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación;
- b. Contratar al Encargado/a de la biblioteca pública temática de acuerdo con el perfil establecido por el
- c. Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En todo caso, será requisito que el referido Jefe apruebe el curso de capacitación que impartirá la Coordinación de Bibliotecas Públicas o en quien ella delegue;
- d. Destinar al personal necesario para el buen funcionamiento de la biblioteca pública temática. La cantidad de personal será determinada, de común acuerdo por las partes, en atención a la cantidad de usuarios que deba o pueda atender;
- e. Atender a todos quienes concurran a la biblioteca pública temática, previa inscripción, a fin de garantizar los aforos y los procesos de sanitización establecidos por la autoridad sanitaria. El horario de atención será determinado de común acuerdo entre las partes, considerando las restricciones sanitarias y de circulación de público al interior del edificio donde se encuentra ubicada la biblioteca;
- f. Disponer de mobiliario, pantalla, computadores, y todo lo necesario para que el Encargado de la biblioteca pueda desempeñar su trabajo.
- g. Considerar, recursos que permita cubrir las necesidades de la biblioteca como, por ejemplo:
 - Materiales de aseo y de oficina;
 - Mantención y Reparaciones (inmueble y/o equipos);
 - Consumos básicos (agua, luz, calefacción, teléfono, conexión a Internet);
- d. **Gastos generales (impresos, suscripción a publicaciones periódicas digitales de interés público en el área).**

TERCERO: VIGENCIA.

El plazo del presente convenio será de tres (3) años contados desde la fecha del último acto administrativo que lo aprueba, el que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos. Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado en cualquier tiempo y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la contraparte con una anticipación mínima de cuatro (4) meses a la fecha prevista para el término.

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente convenio, las partes deberán suscribir todos los anexos, acuerdos complementarios o convenios específicos que sean necesarios, para detallar los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estos.

QUINTO: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, ya sea total o parcial de una o cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración, deberá ser efectuada por convenio escrito, el cual entrará en vigor, sólo una vez que se dicte el último acto administrativo que lo aprueba.

SEXTO: REVISIONES PERIÓDICAS.

En virtud del presente convenio, el Servicio a través de la Coordinación Regional, queda facultado para efectuar revisiones periódicas al fondo bibliográfico y/o audiovisual de la biblioteca, evaluar el funcionamiento de esta y determinar los ajustes y correcciones necesarias para su óptimo funcionamiento.

En caso de inutilización del material bibliográfico y/o audiovisual, de propiedad del Servicio, que provenga de casos fortuitos, fuerza mayor o por el mero uso, se solicitará la baja al Servicio a través de la Coordinación Regional.

En caso de pérdida que no provenga de las causas anteriores, este material será repuesto por la Subsecretaría, paracuyo efecto se atenderá, en primer lugar, a lo que convengan libremente las partes.

SÉPTIMO: INVENTARIO.

Se deja constancia que el material bibliográfico y/o audiovisual que se incorpore a la biblioteca, por adquisiciones de la Subsecretaría, donaciones de particulares u otros, formará parte del patrimonio de dicha Cartera de Estado, cuyo ingreso se hará en el inventario oficial que corresponda de acuerdo a las normativas impartidas.

Asimismo, la baja correspondiente a este material se hará previa revisión de la Coordinación de Bibliotecas Públicas oficializada mediante resolución exenta expedida por la Subsecretaría.

La baja del material bibliográfico entregado en comodato por el Servicio será dado de baja por la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la región Metropolitana, de acuerdo a la normativa vigente.

OCTAVO: RESTITUCIÓN

En caso de término del presente convenio, la Subsecretaría, deberá restituir al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el material bibliográfico y audiovisual, objeto del presente Convenio y los elementos que ésta última haya aportado, por ser bienes fiscales inventariables. En su defecto, se aplicará lo dispuesto en la cláusula quinta párrafo final del presente convenio.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriera las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente Convenio de Comodato se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poderde la Subsecretaría y dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se establece en virtud del D.E. N° 3 del 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña **CAROLINA TORREALBA RUIZ-TAGLE**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, consta en el D.S. N° 01, de 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

FIRMARON: DON JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA CAROLINA TORREALBA RUIZ-TABLE, SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO INNOVACIÓN.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/JHP/PLL/MGLR/yrv
DISTRIBUCIÓN:

1c.: Oficina de Partes SERPAT.
Departamento de Transparencia Serpat.
1c. SNBP.